

A DESPACHO: Morales, Cauca, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024) informando al señor Juez que el término para pagar y/o proponer excepciones por parte del ejecutado en las presentes diligencias ha vencido. Sírvase proveer.

CARMEN ALICIA MARTINEZ CERON  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
MORALES - CAUCA  
19 473 40 89 001

AUTO CIVIL No. 149

MORALES, CAUCA, TRES (03) DE MAYO DE 2024

Está a Despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR radicado No. 2024-00054-00 interpuesto por el señor HERMES ANTONIO OCAMPO por intermedio del endosatario en procuración DR. HAROL ARBEY GARCES IMBACHI en contra de CARLOS EMIGDIO FLOR CRUZ en el que se informa que el termino de traslado de la demanda a los demandados ha vencido.

#### CONSIDERACIONES

El señor HERMES ANTONIO OCAMPO por intermedio del endosatario en procuración DR. HAROL ARBEY GARCES IMBACHI presentó demanda ejecutiva en contra de CARLOS EMIGDIO FLOR CRUZ.

Como título ejecutivo materia de recaudo se presentó con la demanda la LETRA DE CAMBIO firmada con fecha de vencimiento el 09 de junio de 2022 por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000.00) cargo del (la) ejecutado (a).

El primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024), este despacho libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva en contra del ejecutado por Auto Civil No. 96, por las costas del proceso, incluyendo Agencias en Derecho.

En este proceso se decretaron como Medidas Cautelares el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con M.I. No. 120-156478 de la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Popayán de propiedad del demandado, emitiéndose el oficio correspondiente, sin que hasta el momento la parte interesada allá realizado la gestión correspondiente.

El ejecutado es NOTIFICADO PERSONALMENTE de la demanda el 12 de abril de 2024, a quien se les informo que contaba con 5 día para pagar y 10 días para contestar la demanda y proponer excepciones, términos que corrían de forma simultanea; y quien en el término establecido no interpuso recurso alguno ni propuso excepciones.

El Juzgado considera que la obligación que nos ocupa en la actualidad se encuentra vigente; como no se observa vicio que pueda invalidar lo actuado, el despacho en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 440 del Código General del Proceso, ordenará seguir adelante la ejecución.

De la misma manera se condenará en costas conforme al Acuerdo PSAA-16-10554 de 2016 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a la parte ejecutada y la liquidación del crédito se efectuar tal como lo establece el Artículo 446 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Morales Cauca, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE.

PRIMERO.- ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION en contra del señor (a) CARLOS EMIGDIO FLOR CRUZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 76.291.116 conforme a lo establecido en el mandamiento de pago de fecha primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

SEGUNDO.- DECRETESE el avalúo y el remate de los bienes que se encuentren embargados y los que posteriormente se embarguen por cuenta de este proceso.

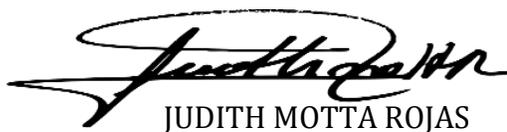
TERCERO.- CONDENAR EN COSTAS al ejecutado, las que oportunamente serán liquidadas por la Secretaría del Juzgado a la medida de su comprobación, conforme a lo estipulado en el Art. 365 y 366 del Código General del Proceso. Fijar como AGENCIAS EN DERECHO el valor de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000.00)

CUARTO.- EJECUTORIADO el presente auto, LIQUÍDESE EL CREDITO en la forma como lo establece el Artículo 446 del Código General del Proceso

QUINTO.- NOTIFIQUESE el presente auto por estado tal como lo establece el Art. 295 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

  
JUDITH MOTTA ROJAS

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MORALES  
CAUCA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

**La anterior providencia se notifica por anotación  
en estado No. \_\_\_\_ Hoy, 06 de MAYO de  
2024**

**CARMEN ALICIA MARTINEZ CERON  
SECRETARIA**